

**AUTORIZANSE A ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA
EJERCER ATRIBUCIONES DE OFICINA DE CONTROL DE PRECIOS**

"DECRETO No. 12-L-MEIC, Aprobado el 23 de Mayo de 1979

Publicado en La Gaceta No. 114 del 24 de Mayo de 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de las facultades delegadas a que se refieren los Artos. 150 y 190, inciso 9) Cn., y con fundamento en el Decreto Legislativo N° 771 del 2 de abril de 1979, publicado en la "La Gaceta", Diario Oficial N° 82 del mismo mes y año,

DECRETA:

Artículo 1.- Las atribuciones de la "Oficina de Control de Precios" del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, creada por Decreto N° 5-L-MEIC de fecha 19 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 87 del 21 del mismo mes y año, fuera de la comprensión del Distrito Nacional, serán ejercidas por las correspondientes Alcaldías Municipales de la República, siguiendo las orientaciones que sobre el particular determine el Ministro de Economía, Industria y Comercio, en defensa del público consumidor.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. - Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. - **A. SOMOZA**, Presidente de la República. - **CARLOS MOISÉS BALTODANO G.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley."